



Rad.110013103019 2020 00379 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Allegará el correspondiente certificado catastral actualizado con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

2. Adosará el dictamen pericial donde se determine **el tipo de división que fuere procedente** y la partición si fuere el caso, debidamente determinada, identificada y alinderada.

Esto teniendo en cuenta que el artículo 406 del Código General del Proceso, prevé que **“En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”**

De la norma transcrita fácilmente se infiere que el acompañamiento del dictamen realizado por perito con los requisitos que se enuncian es imperativo, y con el aportado no se expone con claridad la clase de división que resulta procedente.

3. De conformidad con el dictamen que se adjunte, planteará las pretensiones de la demanda, es decir, si en la experticia se indica que la división material resulta procedente así lo petitionará, de lo contrario solicitará la división por venta.

4. Retirá las pretensiones que no se acompasen con lo determinado por el dictamen pericial.

5. Adecuará el poder conforme el tipo de división que pretenda.

6. Adecuará el acápite de pruebas teniendo en cuenta que el dictamen pericial debe ser presentado con el escrito de demanda, por los que las peticiones que a este respecto realizan no resultan necesarias conforme el estatuto procedimental.

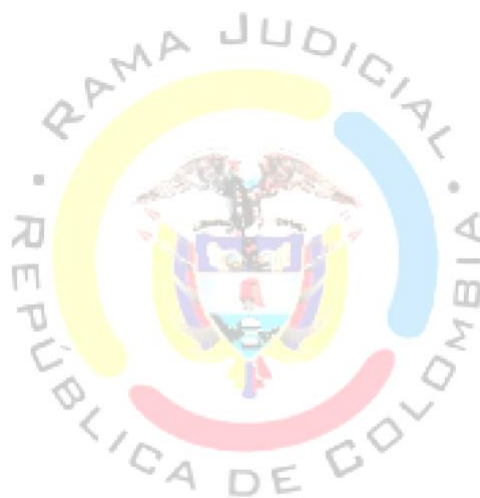
7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos

NOTIFÍQUESE

ALBA L

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/1/2021 SE NOTIFICA LA



*Consejo Superior
de la Judicatura*